

CONSTANCIA: Señor Juez le informo que en el proceso de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal, informo al despacho que la experticia genética programada para el día 5 de julio del año 2022 a las 10 de la mañana, no contó con la concurrencia de las partes ISMAEL ARIAS CASTRILLON, ni de la señora SANDRA PATRICIA ARIAS CASTRILLON, ni del señor JESUS ALBERTO MORENO ASPRILLA, ambos fueron contactados por el suscrito Asistente Social y manifestaron que están dispuestos e interesados en concurrir a la experticia genética junto con el niño ISMAEL, se observa señoría que en el presente asunto se trata del Restablecimiento de los derechos de un niño y que además el cronograma del convenio entre el ICBF y Medicina Legal para la realización de pruebas de ADN se encuentra habilitado , a su despacho señoría para proveer, julio 7 de 2022

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO
Asistente Social



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario - Antioquia, siete de julio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN	DE	895
PROCESO		FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE		COMISARIA DE FAMILIA DE San Luis - Antioquia (En Representación del niño ISMAEL ARIAS CASTRILLON, cuya progenitora es SANDRA PATRICIA ARIAS CASTRILLON
DEMANDADO		JESUS ALBERTO MORENO ASPRILLA
ASUNTO		ORDENA REALIZAR PRUEBA DE ADN “SIMULTANEA”
RADICADO No.		056973184001 2022-00167

De acuerdo a la información aportada en la constancia que antecede y que en el presente proceso se trata del restablecimiento de los derechos prevalentes de una niña, además que en el numeral 4° del auto admisorio se ordenó la realización la prueba de ADN, se ordena fijar como nueva fecha para la realización de la prueba de ADN el próximo dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las (11:00) de la mañana; citación a la que deberán

concurrir, el niño ISMAEL ARIAS CASTRILLON, la señora SANDRA PATRICIA ARIAS CASTRILLON y el señor JESUS ALBERTO MORENO ASPRILLA a las instalaciones de Medicina Legal del Municipio de Medellín - Antioquia, ubicada en la carrera 65 No 80 - 325, para lo cual deberán llevar su respectivo documento de identidad (con fotocopia del mismo) y el certificado o copia del folio del registro civil de nacimiento de la citada niña.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito y realícese entrega del formato “FUS”, se tendrá en cuenta en la diligencia de notificación de hacer las advertencias sobre los efectos de la renuencia a comparecer a la práctica de esta prueba, advirtiéndole que, de no concurrir a la misma, podría ser declarado como padre por el despacho de acuerdo a lo establecido en el numeral 2° del artículo 386 del Código General del Proceso, presumiendo entonces como cierta la paternidad en cuestión.

El Juez

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

JUAN

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 97 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 08 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c261acce70a4181f2396654643aba584ede71269563e7c0bf2337e4d2a4856e4**

Documento generado en 07/07/2022 11:42:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>